

Decreto de 5 de Marzo, concediendo \$300 á la viuda del Lic. don Santiago Buitrago.

El Presidente de la República, á sus habitantes,
Sabe: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. único.—En atención al estado de fortuna y ancianidad de la señora doña Magdalena Casco, viuda del señor Lic. don Santiago Buitrago, que fué un buen servidor de la patria, se le concede por una sola vez la suma de trescientos pesos, que el Gobierno le mandará entregar.

Dado en el Salón de sesiones del Senado—
Managua, Febrero 12 de 1881—A. H. Rivas, S. P.
—José María Rojas, S. S.—Roberto Sacasa, S. V.
S.—Al Poder Ejecutivo—Salón de sesiones de la
Cámara de Diputados—Managua Febrero 28 de 1881
—Adrián Zavala D. P.—Manuel Cuadra, D. S.
—Fruto Paniagua, D. S.—Por tanto: Ejecútese—
Managua, Marzo 5 de 1881—Joaquín Zavala El Mi-
nistro de Hacienda—Joaquín Elizondo.